



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00205-00
Demandantes	José de Dios Rincón Meneses
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere apoderado parte demandante

1. ANTECEDENTES

Se allegó al expediente copia de un memorial de recurso de apelación contra la providencia del 12 de julio que rechazó la demanda.

La parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 12 de julio de 2019, por medio del cual se rechazó la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el recurso no fue presentado en memorial sino en una copia carente de firma, pues solo aparece la reproducción mecánica de la misma y ante la necesidad de evitar suplantaciones, se fijará el término de cinco días para que el interesado presente el memorial contentivo del recurso debidamente suscrito por el apoderado constituido.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para la presentación del memorial contentivo del recurso de apelación, debidamente suscrito por quien representa a la parte actora.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA~~
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 36 del VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario